

Área de Hacienda y Admón. Pública
Dirección General Hacienda y Recursos Humanos

A LA JUNTA DE GOBIERNO

El art. 21.dos de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos General del Estado para el año 2014 (en adelante LPGE) establece que:

“Durante el año 2014 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales”.

El cumplimiento de estos requisitos, requiere de una interpretación restrictiva de manera que no se contradiga el objetivo final de la norma, que es la reducción del déficit público y el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

No obstante, la ponderación y decisión sobre la excepcionalidad del caso y la presencia del resto de requisitos exigidos por la norma, es una facultad de cada administración en el ejercicio de su potestad de autoorganización.

Como se observa de la propia literalidad del artículo citado de la LPGE, no se exige en ningún momento la adopción de acuerdo o declaración general de los sectores, funciones y categoría prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, siempre que, con ocasión de cada nombramiento o contratación, se justifique y motive adecuadamente que responde a necesidades urgentes e inaplazables.

No obstante, y en aras del principio de transparencia que debe regir la actuación de la administración pública y por seguridad jurídica en la actuación administrativa en materia de gestión de recursos humanos de este Ayuntamiento, se considera necesario que se efectúe una declaración general de los sectores prioritarios o que afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales de esta Corporación, ya que aunque la Excm. Junta de Gobierno, adoptó acuerdo el 16 de abril de 2013 al respecto, mediante el cual se declaró una serie de servicios esenciales o prioritarios para la Corporación, debido a que continúa la situación legal determinada por la normativa que establece una tasa de reposición cero con carácter general, las circunstancias han cambiado desde entonces habiéndose producido nuevas necesidades así como un empeoramiento de la situación de la

Aprobado por la Junta de Gobierno de la
Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el
día:

24 OCT 2014

NO 000
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
Secretaría General de la Junta de
Gobierno de la Ciudad de Sevilla

disponibilidad de recursos humanos necesarios para la prestación de los servicios municipales.

En virtud de lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1953 de 4 de diciembre de 2013, se propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO- Mantener la vigencia del Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 16 de abril de 2013, en virtud del cual se procedió a declarar esenciales o prioritarios para la Corporación los servicios que en el mismo se especifican.

SEGUNDO- Declarar asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21. dos de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, como servicios esenciales o prioritarios para la Corporación, los que a continuación se indican:

- Los Servicios Transversales, que a continuación se enuncian, por considerarse facilitadores de las tareas encomendadas al resto de las unidades que conforman la organización municipal:
 - Secretaría Alcaldía
 - Asesoría Jurídica
 - Patronato del Real Alcázar
 - Apoyo Jurídico
 - Coordinación y Secretaría Auxiliar
 - Gestión Presupuestaria
 - intervención Delegada
 - Control Financiero
 - Tesorería
 - Recursos Humanos
 - Servicio de Contratación.
- Servicio de Registro General
 - Registros Auxiliares
 - Servicio de Estadística
 - Servicio de Protección Ambiental

Aprobado por la Junta de Gobierno de la
Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el
día:

24 OCT 2014

NO 800
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
Secretaría General de la Junta de
Gobierno de la Ciudad de Sevilla

NO DO

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

En estos Servicios se declaran esenciales los puestos de Auxiliar de Información que implican atención directa al ciudadano.

- Oficina Técnica de Edificios Municipales
Oficina Técnica de Fiestas Mayores
Servicio de Proyectos y Obras
Servicio de Tráfico y Transportes

En estas Unidades se declaran esenciales los puestos de Técnico Superior Arquitecto, e Ingeniero y Técnico Medio Arquitecto e Ingeniero, en todas sus especialidades, así como los Técnicos Auxiliares Delineantes.

- Instituto Tecnológico Ayuntamiento de Sevilla

En dicho Instituto se circunscribe la declaración de servicio esencial a todos aquellos puestos de Técnico de Administración Especial, con la cualificación de Informáticos.

- Servicio de Protección Ambiental

Se declaran esenciales en este Servicio todos los puestos a los que se les atribuyen las funciones propias de la Inspección Medio Ambiental.

- Servicio de Cementerio

En este Servicio se declaran esenciales, los puestos que tienen atribuidas tareas administrativas.

- Distritos Municipales

La declaración de servicios esenciales afectará a los puestos de Técnico de Administración General.

- Departamento de Mantenimiento de Edificios

Se declaran esenciales todos aquellos puestos de trabajo, en cualquiera de sus categorías que tengan atribuido el desempeño de las funciones que constituyen el objeto peculiar de un oficio.

Aprobado por la Junta de Gobierno de la
Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el
día:

24 OCT 2014

NO800
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
Secretaría General de la Junta de
Gobierno de la Ciudad de Sevilla

NO DO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

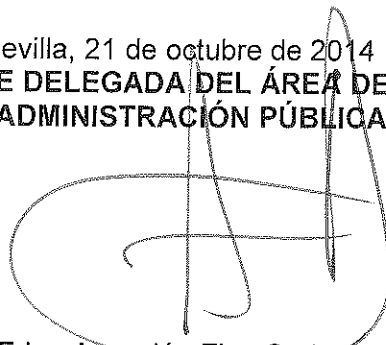
- Servicio Administrativo de Parques y Jardines

Se declara esencial el puesto de Jefe de Negociado TAG Contratación.

- Asimismo se declaran esenciales todos los puestos de trabajo que en la actualidad se encuentren desempeñados por personal interino.

TERCERO: Declarar como servicios esenciales los puestos de Auxiliar de Información, que implican atención directa al ciudadano, la Unidad de Gestión de Ingresos así como de las Oficinas de las Agencias de Recaudación de la Agencia Tributaria del Ayuntamiento de Sevilla.

Sevilla, 21 de octubre de 2014
**TTE. ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**



Fdo.: Asunción Eley Godey

La Excmo. Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, acordó aprobar la precedente propuesta, en sesión celebrada el día 24 OCT 2014, en la que, asimismo, se ordenó por el Sr. Alcalde la ejecución del acuerdo.

EL SECRETARIO DE LA JUNTA,

NO DO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
Secretaría de la Junta de
Gobierno de la Ciudad de Sevilla

